

DON JOSÉ MARÍA NOVAL GALARRAGA

ALCALDE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE BURLADA

Visto el artículo 6.2 a), del Decreto Foral 201/2002 de 23 septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, que expresamente señala que "los ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente a) durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente,

HE RESUELTO

1. Señalar el siguiente horario de cierre de establecimientos dedicados a Bares, Cafeterías, Restaurantes, Bares Especiales, Cafés Espectáculos y Sociedades durante las fiestas de la localidad:

Los días martes 14, viernes 17 y sábado 18 de agosto:

- A las 5:00 horas, tendrán que dejar de emitir música
- A las 5:30 horas se procederá al cierre del local y cese de la actividad.

Los días miércoles 15 y jueves 16 de agosto:

- A las 3:00 horas, tendrán que dejar de emitir música
- A las 3:30 horas se procederá al cierre del local y cese de la actividad.

El día domingo 19 de agosto:

- Se mantiene el horario general que le corresponda a cada establecimiento conforme a su clasificación y normativa aplicable para el resto del año.


2. Entre el cierre y la posterior apertura deberá transcurrir un mínimo de cuatro horas.
3. Dar traslado del presente acuerdo a Policía Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano y al Patronato Municipal de Cultura y Fiestas para su conocimiento y efectos oportunos.

En Burlada, a 1 de agosto de 2018.

EL ALCALDE



Ante mí, la Secretaria



Fdo.: Mª Ángeles Garcíandía Albarova